



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INSTESTADA - MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No 151314089001-2022-00033-00
SOLICITANTE: MARÌA DEL PILAR CHIQUILLO PINEDA Y OTROS
CAUSANTES: MELQUISEDEC CHIQUILLO SUÁREZ Y ANA ILDA PINEDA DE CHIQUILLO
ASUNTO: NIEGA SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA

En virtud del informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado del extremo demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el **catorce (14) de marzo de 2023, a partir a las 9:00 a.m.**, aduciendo que para la misma fecha y desde las 11:00 a.m., se llevará a cabo diligencia de fijación de cuota alimentaria ante la Comisaria de Familia del Municipio de Guachetá, donde manifiesta funge como apoderado del solicitado.

Anúnciese que la solicitud se resolverá de manera desfavorable, toda vez que con la misma se allegó evidencia de la programación de la diligencia de fijación de cuota alimentaria a la que se refiere el memorialista, pero no se acredita que el Abogado Laiton Chiquillo tenga la calidad de apoderado del señor DUMAR ADOLFO SUAREZ BUITRAGO con antelación al día diecisiete (17) de febrero de 2023, fecha de notificación por estado del auto que programó diligencia de inventarios y avalúos dentro del intitulado. En consecuencia, el despacho DISPONE:

Denegar la solicitud de aplazamiento de audiencia que formalizó el apoderado de la parte actora, por las razones señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia s notifica por anotación en el Estado **No.07 de fecha 03 de marzo de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af5fc2282c1818c7c9b0525e65659192d0be6d88574839bac6d97585555474b**

Documento generado en 02/03/2023 02:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>